

Si algo sobra en el mundo actual, en esa galaxia Gutemberg que dijera Mac Luhan, y en la que vivimos inmersos, pienso que son originalidades. A veces nos asemejamos demasiado a aquellos atenienses, de los que el fiel cronista de los Hechos de los Apóstoles atestigua que no se ocupaban de otra cosa, sino de oír o decir novedades. Como sé que Vdes. no son así, cualquier pretensión por mi parte de decir originalidades sobre lo que es el matrimonio, podría dar lugar, con toda justicia, a que reprochasen mi actitud con las finas y elegantes palabras de Antonio Machado: «¿Tu verdad? No, la Verdad, / y ven conmigo a buscarla. / La tuya guárdatela».

Espero que estén de acuerdo en que no es precisamente un signo de sensatez pensar que una institución como el matrimonio —que es tan antigua como la humanidad— vaya a ser descubierta finalmente en nuestra época, como si hasta ahora las generaciones precedentes hubiesen vivido en un fundamental error acerca de ella.

El matrimonio es un dato de naturaleza, y por ello el hombre —de todas las épocas y de todas las culturas— conoce de modo directo e inmediato lo fundamental de la esencia del matrimonio, aunque pueda errar en algunas conclusiones. Donde hay un matrimonio válido, allí se sabe lo que es el matrimonio. Ya los antiguos lo advertían: *natura docet*, la naturaleza enseña, aunque aplicasen a veces este aforismo a un tipo de educación sobre el matrimonio hoy afortunadamente abandonado.

Cosa muy distinta y muy propia de los hombres, en cambio, es el deseo —que es a la vez un deber—, de profundizar y enriquecer ese conocimiento, porque el hombre, mediante la reflexión, lo mejora, aprehende con mayor riqueza y hondura la esencia del matrimonio, descubre matices e interpreta mejor la realidad conyugal. Por otra parte, el hombre —ser racional libre y por ello responsable— ha de vivir conscientemente, reflexivamente, aun aquello que la misma naturaleza le ha dado. El conocer es el principio del obrar propiamente humano, y por ello, cuanto mejor se conozca el matrimonio, mejor se conocerán sus exigencias y se vivirán más responsablemente.

Confío que habré sabido explicarme y se habrá captado el sentido que tienen mis palabras: una llamada a la responsabilidad, a asumir conscientemente, mediante el conocimiento cada vez más depurado y enriquecido, la realidad matrimonial. Y, a la vez, una llamada a la sensatez, que nos lleve a evitar esa enfermedad del infantilismo intelectual, que consiste en creer que la cultura humana ha sido hasta ahora un inmenso error, o lo que es peor, que no es nuestro pensamiento el que ha de amoldarse a la realidad, sino que es la realidad la que debe configurarse de

acuerdo con nuestro pensamiento. Actitud, esta última, que refleja muy bien el incidente ocurrido a uno de los más preclaros filósofos idealistas. Un crítico le hizo notar a Hegel, después de examinar sus teorías: «Pero lo que Vd. dice no responde a los hechos», a lo que Hegel contestó lapidariamente: «Peor para los hechos».

1. *Dos y uno.*

Quizás una de las principales dificultades que presenta la comprensión del matrimonio a la razón humana sea la de saber conjugar dos términos que parecen paradójicos: los cónyuges son *dos* y *uno*; conjugar en definitiva —sin caer en extremismos— la *dualidad* con la *unidad*. Los cónyuges, aun siendo dos, forman una unidad. Claro que, en principio, es posible que la dificultad no se advierta: cualquier sociedad es una en la multiplicidad; es unión de muchos que forman una unidad. Pensar así sería señal de que el problema ha pasado inadvertido. Pues no se trata de que los dos cónyuges formen una unidad superior que sería el matrimonio. Algo —o mucho— de esto hay, mas la clave no está ahí; la clave reside en que *son los cónyuges mismos los que, a la vez, son dos y uno*. Esta es la originalidad del matrimonio, que no se trata sólo de una simple unidad de consociados en orden a unas actividades, sino también de una unidad de seres, que ha podido describirse, con lenguaje retórico, no científico (y por tanto cargado de licencias literarias), como *fusión*: fusión de cuerpos y almas.

Es esta la profunda intuición que late en el mito platónico del andrógino, o en la más vulgar expresión de la «media naranja». Es también lo que expresan en términos psicológicos los casados ante la ausencia prolongada de su cónyuge, o la parte viuda tras la muerte del esposo o de la esposa: «Parece como si me faltase la mitad de mí mismo». Muy bien lo decía a una amiga suya la protagonista del film *La novia de mi marido*, tras la sentencia de divorcio, que luego —por obra y gracia del guionista— termina felizmente en reconciliación: «Me siento como si me hubiesen partido en dos y me faltase una mitad».

Ser mitad del otro, fusión de cuerpos y almas, no son, en el matrimonio, metáforas irreales; son metáforas, pero expresan una realidad que la reflexión científica debe descubrir.

Como un intento de explicación apareció hace tiempo —y en verdad se ha extendido mucho— la idea de la «humanidad incompleta». Varón y mujer representarían seres humanos completos en la personalidad, pero

incompletos en la humanidad; cada uno de ellos poseería una humanidad incompleta, de manera que la humanidad quedaría completada en la pareja unida en matrimonio; bien entendido que humanidad quiere decir aquí, no el género humano, sino la total condición humana, individualizable, la íntegra ontología humana. Expone esta teoría, con su habitual claridad, el anglosajón Sheed: «El hombre y la mujer —escribe— representan, cada uno de por sí, la mitad de la naturaleza humana: cada uno necesita completarse con el otro».

Y es en este punto fundamental donde reside el error de esta teoría, porque no se puede ser completo en cuanto a la personalidad (ser persona), si se es incompleto en la *humanidad* (término que no puede significar otra cosa que la naturaleza humana), porque la persona es una naturaleza singularmente existente, de modo que si la naturaleza no fuese completa —y no lo sería, por definición, si fuese incompleta la *humanidad*—, tampoco lo sería la persona. No se puede sostener —he escrito en otra ocasión— que un ser humano es completo en la personalidad, si se dice que es incompleto en la humanidad, ya que esto indicaría un defecto en la individuación de la naturaleza humana. En tal caso, el verdadero individuo humano sería en realidad la pareja —la *humanidad completa*—, lo cual es a todas luces erróneo. La naturaleza humana se individualiza de modo completo según dos modos accidentales parcialmente distintos; varón y mujer, repito, poseen totalmente la naturaleza humana.

Sin embargo, como tantas veces ocurre, hay en esta teoría un punto de verdad. La complementariedad varón-mujer es *ontológica*, afecta a una serie de potencias naturales, corpóreas unas, psíquicas y espirituales otras, de modo que la unión, respetando la dualidad, les une en su mismo ser.

2. *Una sola carne.*

En qué consista esta unión —que es tanto como decir en qué consiste el matrimonio— aparece bellamente expresado en el libro del Génesis con el término *una caro*: «Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre, y estará unido a su mujer, y serán los dos una sola carne». Idea recalcada después en el Nuevo Testamento, cuando Cristo respondió a los fariseos: «¿No habéis leído que al principio el Creador los hizo varón y hembra? Dijo: Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer y serán los dos una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios unió no lo separe el hombre». Para evitar posibles interpretaciones inexactas, llamo la aten-

ción sobre el hecho, revelador del significado de los pasajes citados, de que el segundo de ellos, por hablar de la indisolubilidad, muestra con nitidez que la expresión «una sola carne», más que a relaciones o actos transitorios, se refiere al matrimonio mismo: la *una caro* como unión indisoluble. Esta es, pues, la respuesta a la pregunta qué sea el matrimonio, aunque se trate de una respuesta que exija una ardua tarea de explicitación.

Si observamos atentamente los dos textos que hemos citado, fácil es caer en la cuenta de que todo el *quid* de la cuestión reside en saber conjugar, como antes decía, la dualidad con la unidad: «Ya no son dos, sino una sola carne»; «serán los dos una sola carne». En otras palabras, quiere decir que en el matrimonio ambos cónyuges siguen siendo, como es evidente, *dos*; esto es, personas humanas completas y distintas; sin embargo, el vínculo que los une enlaza sus seres, único modo de que tenga sentido hablar de unidad en *una sola carne*.

Quizás podamos penetrar más en esta realidad, tan profunda y tan llena de riqueza humana, dando un pequeño rodeo.

¿Qué significa ser «una sola carne»? Desde el punto de vista de la exégesis literal del texto bíblico, la interpretación común entiende que quiere decir una unión tan íntima y profunda, que ambos cónyuges, sin dejar de ser dos personas distintas como es obvio, forman «como una sola persona». Supone, pues, una profunda unión, por la que varón y mujer, en virtud del vínculo jurídico, se pertenecen mutuamente.

De acuerdo con una antigua interpretación, que enlaza la idea de *una caro* con la de *coniunctio* o unión entre varón y mujer típica de las definiciones romanas, el matrimonio comprende una doble unión: la unión de almas o *unio animorum* y la unión de cuerpos o *unio corporum*. La primera es la unión producida por el amor, pero no el amor sensible o sentimental, sino por el amor de voluntad de los esposos (la *dilectio coniugalís*), que jurídicamente se plasma en el consentimiento o pacto conyugal. La segunda es la unión de cuerpos, jurídicamente plasmada en el derecho sobre el cuerpo en orden a los actos propios de la vida conyugal. Unidos en cuerpo y espíritu, los esposos forman —en virtud del vínculo jurídico— la mayor unión que en el plano natural puede darse entre dos seres humanos. Por causa de esa unión ambos se pertenecen mutuamente, bien entendido que esta coposesión significa una profunda unión, en cuya virtud los cónyuges forman una *unidad*, de tal suerte que cada uno de ellos es como parte del otro: carne de *su* carne, hueso de *sus* huesos («ya no son dos, sino una sola carne»).

Iluminadora y llena de grandeza, esta concepción del matrimonio nos enseña que la virilidad y la feminidad —entendidas en su plenitud espiritual, psíquica y corpórea— son modalidades accidentales de la naturaleza humana, que existen una en función de la otra, que están ordenadas naturalmente la una a la otra. Y están ordenadas entre sí para formar un *principio unitario*, que comporta una comunidad total de vida, del que por generación nacerán los hijos y en cuyo seno se educarán.

Ahora bien, este principio unitario no debe entenderse de la mera actividad, sino también de las personas. El sexo, en efecto, no se reduce a ser un principio accidental de operación —aunque también lo sea—, sino que es algo más profundo: un *modo de ser* (ontológico y no sólo psicológico). El principio unitario lo forman varón y mujer, en el plano más radical de su unidad, a través de la unión de sus seres, mediante el vínculo que los une en la virilidad y en la feminidad. La unión en la operación —en todo el conjunto de actividades que integran la vida conyugal, incluida la unión carnal— deriva, si bien esencialmente, de la unión en el ser. En esto se distingue el matrimonio de las demás sociedades, lo que implica que al matrimonio haya que aplicar ciertamente la noción de sociedad, pero no de modo unívoco, sino análogo.

Las sociedades —es cosa ciertamente sabida— unen en las actividades y en los fines; las personas se unen, se vinculan, pero lo que queda vinculado es sólo su actividad hacia el fin; esta actividad es el punto de conexión, aquello en lo que se apoya el vínculo y aquello en lo que quedan unidos. En el matrimonio, en cambio, si bien hay unión y vinculación en la actividad, en la vida matrimonial a través de los derechos y deberes conyugales, todo ello descansa y es consecuencia de una unión más profunda: la unión de sus seres.

La ordenación mutua a la unidad que existe por naturaleza entre virilidad y feminidad (la ordenación a formar un principio unitario) conlleva que, por el vínculo matrimonial, entre varón y mujer se dé una participación y comunicación mutuas (coposores mutuos), en cuya virtud cada uno es «carne de la carne del otro» y «hueso de sus huesos», esto es, que cada esposo se prolonga en el otro. Y esto, no en un sentido meramente psicológico o afectivo, sino con fundamento en la ontología misma del varón y de la mujer. Cada uno es ya, por el matrimonio, como una prolongación del otro, como una parte del otro. Ya comprendo que decir *parte del otro* requiere que haga una ulterior precisión. No se trata, en efecto, de una *parte*, como si el cónyuge fuese un a modo de miembro o apéndice del otro. Es una parte, aunque parezca contradictorio, *total*; es decir, se trata

de un *complemento* o *compenetración* a través de las potencias naturales (feminidad y virilidad) que abarca la entera persona.

3. *Un compromiso nacido de la libertad.*

Llegados a este punto, bueno es que aludamos, aunque sea de pasada, a un extremo, muy presente en ciertas actitudes y corrientes doctrinales del momento actual. Me estoy refiriendo a la enemiga contra el vínculo jurídico. La unión entre varón y mujer habría de entenderse —según tales corrientes y actitudes— como una relación de amor, a la que sería extraña una relación jurídica como es el vínculo.

No es ésta una actitud precisamente moderna; las ya viejas obras de Dumas, George Sand, los hermanos Margueritte y algunas de las más conocidas piezas teatrales de Ibsen —por poner sólo unos ejemplos— están llenas de exaltación al amor no sujeto a deberes, en vivo contraste con aquellas palabras de San Ambrosio: «El matrimonio es ciertamente vínculo de amor, pero vínculo». No hace falta decir que tales actitudes modernas son producto de un vaciamiento del matrimonio.

Comprendido de la manera antedicha el núcleo esencial del matrimonio, se entiende inmediatamente la necesidad del vínculo jurídico. La *una caro* o matrimonio no es un devenir, sino *unidad establecida*; sólo por un vínculo jurídico puede producirse la integración de varón y mujer, mediante la comunicación y participación en el otro.

A la vez, también se comprende la firmeza con que el Derecho canónico ha defendido el principio de la consensualidad. Siendo el hombre un ser libre y personal (dueño de sí), sólo por el consentimiento libre puede producirse una unión tan íntima; únicamente la libre donación de sí —sobre la base de la realidad natural preexistente, no sólo fáctica, sino también de Derecho natural— puede hacer que cada cónyuge sea coposesor del otro. Está claro, en este sentido, que el matrimonio presupone como causa suya el *compromiso* (*engagement*) o pacto conyugal y que éste es expresión de la fuerza creadora de la libertad. No es el matrimonio un vínculo esclavizador, sino el efecto de la libertad responsable.

¿En qué consiste y cómo se configura el vínculo jurídico? Por tal entendemos el nexa primario y básico que une a los cónyuges constituyéndolos como tales. El matrimonio, he dicho, es la unión de varón y mujer en la virilidad y en la feminidad; por otra parte, hacerse *una sola carne* supone una relación de comunidad, y la comunidad lleva consigo una participación (algo que se hace común) y una solidaridad. Por eso el vínculo

matrimonial se caracteriza por estas dos notas: Primera, *unir a los dos cónyuges*, lo que supone la mutua y común participación en lo que atañe a la estructura natural como varón y mujer y a su desenvolvimiento. Participación no significa propiedad ni otro tipo de los derechos subjetivos estudiados por los privatistas (posesión, uso, etc.); significa la radical comunicación de las dos personas en cuya virtud quedan integradas las diferencias sexuales en una mutua relación, de modo que varón y mujer se comunican —hacen común— su virilidad y su feminidad. Es claro, pues, que afirmar, como lo hacen Marx y Engels —y con ellos los marxistas— que el matrimonio constituye una forma de propiedad privada, es una superficialidad que no merece mayor atención. La segunda nota es *la existencia de una solidaridad*, esto es, que los intereses y finalidades de cada cónyuge —así como la obtención de los fines que por ley natural tiene la unión— en lo que respecta al desenvolvimiento de la estructura natural son, a la vez, intereses y finalidades del otro cónyuge.

4. *Unión de cuerpos y almas.*

No es ahora el momento de describir la honda riqueza que la compenetración de los dos esposos —unidos en cuerpo y alma— es capaz de alcanzar. La han cantado los poetas, la han descrito los pensadores y, sobre todo, nos la han dejado entrever la Sagrada Escritura, al comparar el matrimonio con la unión entre el Verbo y la humanidad, y los místicos al narrar las experiencias inefables del llamado matrimonio espiritual del alma con Dios. Pero sí es el momento de precisar que el vínculo jurídico —por su propia naturaleza— no abarca, ni puede abarcar toda esta riqueza.

El vínculo jurídico, al unir a los cónyuges, no lo hace a través de sus cualidades, ni de su amor, ni de su psicología, ni de su temperamento. Une —y con ello produce la más fuerte unión que pueda existir entre dos seres humanos— las *potencias naturales* relacionadas con la distinción sexual. Une cuerpos y almas, pero une las voluntades, y une las potencias naturales corpóreas sexuadas. Une, en fin, lo que es capaz de ser unido por un vínculo jurídico. El olvido de este punto está teniendo hoy —junto a otros factores— consecuencias desorientadoras en la doctrina y en la jurisprudencia. Y como el tiempo apremia, no hablo más de esto. A buen entendedor —y todos Vdes. lo son—, pocas palabras bastan¹.

1. Para el lector interesado me permito remitir al libro de G. DELGADO, *Error y matrimonio canónico* (Pamplona 1975).

He dicho que el matrimonio es una unidad jurídica, pues en efecto tal unidad se realiza por el vínculo jurídico. Pero lo importante y decisivo es el fundamento ontológico que hemos indicado. El vínculo jurídico no hace otra cosa que unir lo que por naturaleza está ordenado a unirse. Si el vínculo jurídico produce tal efecto, es porque ese efecto está contenido en la mutua ordenación entre varón y mujer.

Esto es lo que, en definitiva, nos muestra, en lenguaje popular, el relato del Génesis sobre la creación de la mujer a partir del cuerpo del varón. Creo que no podemos pasar por alto un detalle significativo: el relato genesíaco pone la creación de la mujer en relación inmediata con la institución del matrimonio, ya que esa creación es presentada como el modo por cuyo medio Dios da esposa al primer varón. Parece como si de este modo Dios nos quisiese enseñar plásticamente lo que son los esposos entre sí. La primera mujer es formada de una parte del cuerpo del primer varón, y creada como la posible compañera —esposa— del varón, a quien es presentada y por quien es recibida como tal. La esposa es, en el relato del Génesis, prolongación del varón, «carne de su carne» y «hueso de sus huesos». Ambos son una sola carne, porque Eva ha sido formada del costado del varón. La mujer es prolongación del varón, un pedazo de su propio cuerpo que, transformado por la acción creadora de Dios en mujer, le es dado como su compañera o esposa. Nos muestra, en definitiva, lo que antes hemos indicado, esto es, que, por creación —y por consiguiente por naturaleza—, virilidad y feminidad están destinadas a ser una unidad, en cuya virtud cada cónyuge es como una prolongación del otro. Cada uno de ellos es como parte del otro, en una compenetración y complementariedad en la entera persona, aunque ceñida —en lo que al vínculo jurídico atañe— a las potencias naturales afectadas por la distinción sexual.

Supuesto este hecho, conviene destacar dos puntos. El primero de ellos es que tal unión —más propiamente unidad— no es una creación de la voluntad humana. La voluntad humana es sólo la causa de que entre un varón y una mujer concretos nazca el vínculo. Pero en qué consista este vínculo —su fuerza, su contenido— es algo predeterminado por la naturaleza y el sentido de la distinción sexual. El consentimiento actualiza entre un varón y una mujer concretos, lo que está potencialmente contenido en la estructura misma de la persona en cuanto varón o mujer.

El otro punto es la hondura del amor conyugal y su verdadero sentido. En el amor matrimonial, la dimensión de alteridad, de amor al *otro*, permanece en tanto que el esposo es ciertamente el *otro*, pero se enriquece por cuanto la alteridad —la condición de otro— queda matizada por la

condición de *prolongación de uno mismo*. Hay que amar al otro, no en el mismo grado que a sí mismo (*cómo*, igual que), lo que es común a todo amor al prójimo, sino también *con el amor de sí mismo*, que se prolonga y extiende al otro cónyuge, en la medida en que ha pasado a ser *una sola carne* con uno mismo, en tanto que es prolongación de uno mismo. La *carta magna* de esta comprensión total del amor de los esposos se encuentra en Eph. 5, 22-33, de donde entresacamos estos párrafos: «Los maridos deben amar a sus mujeres como a su propio cuerpo. El que ama a su mujer, a sí mismo se ama, y nadie aborrece jamás su propia carne, sino que la alimenta y abriga». Con esta perspectiva se ilumina otro pasaje de San Pablo: «La mujer no es dueña de su propio cuerpo: es el marido; e igualmente el marido no es dueño de su propio cuerpo: es la mujer».

5. *Unidad de destino.*

Se comprende así que la atracción entre varón y mujer —cuando no es simple amor fornicario, sino el verdadero amor conyugal— no sea, en su última radicalidad, atracción respecto de un acto, sino atracción respecto de la entera persona y que comporte el deseo de la comunidad de vida, una comunidad de vida que afecta a la intimidad de la persona. Comporta una unidad de destinos, la participación en la suerte del otro, un compartir su historia personal. Unidos en su naturaleza, los esposos son *consortes* (comparten la *misma suerte*) en su destino, en su vida, en su historia.

Como también se comprende el cambio de perspectiva que el hecho de contraer matrimonio introduce en la más profunda motivación del amor conyugal y en su relación con el matrimonio. Las causas desencadenantes del amor entre una mujer y un varón concretos pueden ser múltiples y ese amor es el motivo o causa movente —no causa eficiente, que lo es el consentimiento— de que contraigan matrimonio, pero, una vez contraído, esos motivos, en el plano de lo que debe ser por ley natural, han de pasar a un segundo término, porque el motivo radical del amor al cónyuge es precisamente el ser cónyuge de uno, el ser una misma carne con uno, el ser como parte o prolongación de sí mismo. Del mismo modo que nos amamos a nosotros mismos, no por nuestras cualidades, por nuestra fortuna, por nuestra belleza o por cualquier otra causa, sino por el escueto y radical motivo de ser nosotros mismos, del mismo modo repito, el motivo de amor al otro cónyuge ya no son sus cualidades, su



fortuna, su belleza u otra causa cualquiera, sino el escueto y radical motivo de ser el cónyuge de uno mismo. Si antes de contraer matrimonio —he escrito en otra ocasión, utilizando palabras de Höffner— es lógico y natural decir: «Me caso contigo porque te quiero», una vez contraído matrimonio, el verdadero amor conyugal exclama: «Te quiero, porque te has casado conmigo, porque eres mi esposa (o esposo)».

Resumiendo cuanto hasta ahora hemos visto, podemos decir —y transcribo literalmente lo que he escrito más de una vez—, que el matrimonio puede describirse como la comunidad que forman varón y mujer, cuya estructura básica estriba en una unidad jurídica (no ontológica, que eso sería un craso error) en las naturalezas; dos naturalezas individualizadas y complementarias en lo accidental se integran entre sí, comunicándose ambas en lo que tienen de distintas, mediante una relación jurídica que las vincula y en cuya virtud cada cónyuge es copartícipe del otro en la virilidad y en la feminidad.

6. *Comunidad de vida y amor.*

Aunque no tengo el don de la telepatía, presumo como muy probable que algunos de Vdes. se estarán preguntando por qué he aludido sólo de pasada a la comunidad de vida y amor —repetidamente enunciada por el Concilio Vaticano II—, siendo así que en nuestros días parece haber adquirido una tal importancia que, para algunos, esa sería precisamente la esencia del matrimonio.

Incluso podría ocurrir que alguien, al observar mi actitud, hubiese pensado que estoy algo anticuado, que no estoy muy en línea con las modernas tendencias. Ciertamente tengo que reconocer —si me permiten hablar por un momento a lo humano— que la concepción del matrimonio como *una caro* es bastante vieja, pues aparece ya en el Pentateuco, en la época de Moisés, y en los Evangelios, que cuentan con cerca de dos mil años. Pero no piensen que la comunidad de vida y amor sea una idea muy moderna. La encontramos ya en Modestino y Justiniano, que a su vez recogen tradiciones anteriores. El *consortium omnis vitae* (el consorcio para toda la vida), la *divini et humani iuris communicatio* (la comunión en las cosas divinas y humanas) son piezas claves de las definiciones romanas. Por lo tanto, no es una dialéctica entre lo nuevo y lo viejo lo que aquí se plantea, sino otra cosa muy distinta: la concordancia de la perenne novedad de lo verdadero.

A ambas ideas hay que juzgarlas verdaderas, porque ambas están

recogidas en lo que, para un cristiano, es la regla de la verdad, el Magisterio eclesiástico. Pero, a la vez, no podemos olvidar que sabemos que el matrimonio es *una caro* por la Sagrada Escritura. Y si en ningún caso es lícita una aceptación unilateral del Magisterio, más intolerable sería que —puestos a omitir algo— lo olvidado fuese la Palabra revelada.

Una caro y comunidad de vida y amor, lejos de ser términos antitéticos, son aspectos complementarios del matrimonio. Este es *una caro* y comunidad de vida y amor; ocurre, sin embargo, que ambos aspectos no conforman el matrimonio de la misma manera, ni configuran su esencia de igual modo. ¿Dónde está, podemos preguntarnos, la concordancia y la armonía entre una faceta y otra? Sencillamente, en que una deriva de la otra, y de modo más preciso, la comunidad de vida y amor es la plasmación vital, el desarrollo existencial del hecho de que el varón y la mujer sean una sola carne. Ya lo decíamos antes. Porque varón y mujer son una sola carne, están llamados a vivir unidos en una comunidad de vida y amor. Esta comunidad de vida y amor está contenida, pues, en la esencia del matrimonio, pero lo está como el desarrollo vital y normal del matrimonio.

De acuerdo con esto, decir que el matrimonio es una comunidad de vida y amor es una descripción verdadera de la sociedad conyugal. Mas, adviértase bien, descripción, no su definición esencial. La esencia del matrimonio es la unión de ambos cónyuges, formando una sola carne.

Quizá estas precisiones podrían parecer bizantinismos intelectuales, si no fuera porque inciden demasiado fuertemente en la vida de los cónyuges para poderlas tomar como tales. Analicemos por unos momentos las consecuencias de desvalorizar cualquiera de las dos facetas señaladas.

Quien desprecia o tiene en poco la comunidad de vida y amor aboca la vida matrimonial a un rotundo fracaso. El matrimonio comporta necesariamente la unión de destinos, de dos vidas, de dos historias personales, tan fuertemente entrelazadas, que en muchos aspectos se hacen una sola. No hace falta pensar demasiado en esto, para advertir que de la edificación auténtica o desviada de esa comunidad depende que la vida matrimonial sea una gozosa y enriquecedora convivencia, una mediocre tolerancia mutua, o una losa más pesada de soportar que los pilares de las pirámides de Egipto, cuando no un yugo inaguantable destinado a la ruptura.

La educación para el matrimonio ha de ser, por consiguiente, educación para el amor, para el respeto, para la convivencia mutua. Los esposos han de edificar su vida sobre el cariño recíproco, creciente, cada vez más



hondo, que abarque a la entera persona en sus cualidades y defectos, con la conciencia clara de que, sin ese amor capaz de comprender al otro en los defectos que, como todo ser humano, tiene, no será posible la entrega plena y total que el amor conyugal reclama. También el respeto mutuo es pieza clave para la vida conyugal. No anda errado Sheed cuando afirma que «en el matrimonio la reverencia es todavía más importante que el amor: sin respeto el mismo amor no sería lo que debe ser». Bien entendido que la reverencia no significa engolamiento, trato distante o ausencia de confianza y buen humor. Significa que «cada uno se hace cargo de lo que en el otro tiene cierta afinidad con lo eterno», o dicho de otro modo, que se ha penetrado en lo que es el otro: un ser humano, con toda la dignidad de la persona humana y de hijo de Dios. Educación, por último, para la convivencia, que se puede resumir en la trilogía que tantas veces señaló el Fundador de esta Universidad: comprender, convivir, disculpar.

Pienso que, a pesar de la rapidez con que he debido hablar de ella, ha quedado trazada, sin posibilidad de llamarse a engaño, la importancia fundamental de la comunidad de vida y amor, que es lo que el matrimonio comporta como unión viviente: sin ella el matrimonio es como la persona en estado comatoso. Y adviértase la diferencia esencial que hay entre estar en coma y estar muerto.

Pero colocar la esencia misma del matrimonio en la comunidad de vida y amor conduce —y no descubro nada nuevo— a la subversión más completa de la conformación que la ley natural ha impreso en el matrimonio, lo que es tanto como decir que lleva a la subversión de la concepción cristiana del matrimonio.

Quizá estas palabras hayan sonado a exageración; espero que cambien de opinión si consigo mostrarlo en el breve espacio de tiempo, que el deber de no cansarles más de la cuenta —deber de elemental cortesía— me concede para hacerlo.

7. *Compromiso y comunidad de vida y amor.*

No me he recatado en decir que la comunidad de vida y amor es el desarrollo *existencial* del matrimonio. Ocurre, sin embargo, que colocar la esencia del matrimonio en la citada comunidad equivale a añadir unas pocas letras al término existencial, que nos da una visión muy distinta del matrimonio: es la concepción *existencialista*. Una observación elemental lo pone de relieve. La comunidad de vida y amor, como lo indi-

can los propios términos —vida, amor— según la carga significativa que tienen en este caso, son de suyo hechos, no vínculos jurídicos. Son devenir, historia, no derechos ni deberes.

Una interpretación moderada —en realidad, una interpretación a medias— no supone una incompatibilidad de la comunidad de vida y amor con el compromiso, ni con los vínculos jurídicos. Cabe pensar en que el varón y la mujer se comprometan a edificar esa comunidad de vida y amor, sobre todo si del amor de los esposos se conserva su verdadera naturaleza: no el amor sensible o sentimental, sino el amor de voluntad. Pero si lo primario y fundamental del matrimonio no se sitúa en un plano de unión más íntimo y profundo —la unidad en las naturalezas o *unitas carnis*—, las consecuencias que de ello se derivan se imponen con lógica implacable:

Primera, la primacía del amor sobre el vínculo jurídico. No se trata —es importante dejarlo claro— de la aplicación del principio básico «el amor, suprema ley»; este principio es aplicable siempre y en cualquier caso. De lo que se trata es de otra cosa bien distinta. Si la esencia del matrimonio fuese la comunidad de vida y amor, el vínculo jurídico sólo tendría una función subsidiaria, de ayuda para regular y estabilizar lo que de suyo podría ser energía vital incontrolada. Pero nada más. De ninguna forma el vínculo jurídico sería el primario constitutivo esencial del matrimonio, que lo sería, en cambio, el hecho mismo de la comunidad de vida y amor. La consecuencia es clara; terminada, por las razones que sean, la comunidad de vida y amor, el compromiso —el vínculo jurídico— se haría anulable o disoluble. Habría perdido su sentido y su función, porque se habría corrompido —se habría perdido— la esencia misma del matrimonio. El estado de coma se interpreta como muerte o, al menos, como causa justa para una «piadosa» eutanasia vincular.

Segunda consecuencia. La indisolubilidad no puede considerarse como una propiedad esencial del matrimonio, sino solamente como un ideal, contenido en la fuerza y en la aspiración con que nace el amor conyugal: un amor para toda la vida. En la primera consecuencia aparecían ya las razones de esta segunda, pero las hay más profundas todavía. La indisolubilidad, por definición, sólo puede predicarse de un compromiso, de un vínculo jurídico, nunca de los hechos. Ningún hecho es, en cuanto tal, indisoluble. Puede surgir con una tendencia a la perpetuidad y, aún, llegar a ser perpetuo, pero hablar de un hecho indisoluble es incoherente. Lo que es mera existencia, puro hecho, por definición es cambiante y, en

todo caso, puede ser de hecho estable; mas carece de sentido decir que no puede *disolverse*, o que tiene como propiedad esencial la indisolubilidad. (Lo que es un continuo hacerse es, a la vez, un continuo deshacerse, pues nada que ya sea puede hacerse sin deshacerse antes, de lo contrario no habría un hacerse, sino un multiplicarse. Es lo que ocurre con el tiempo: el continuo presente presupone *pasar*, el continuo flujo, y por tanto el pasado como un presente que fue y ya no es). Lo disoluble o indisoluble son los vínculos, no los hechos. Hablar de la indisolubilidad como ideal y no como propiedad esencial, es un juego de palabras. Es una cuestión de gramática, que esconde una clara realidad: el matrimonio no se considera indisoluble. El ideal y la aspiración pueden ser la perpetuidad, jamás la indisolubilidad, por la misma significación del término; la indisolubilidad, o es una propiedad esencial, o no es indisolubilidad.

Tercera consecuencia. El *bonum prolis*, la ordenación a los hijos, no tiene primacía, en el orden de la esencia del matrimonio, sobre el amor, sino al revés. Si la esencia del matrimonio es la comunidad de vida y amor, los hijos se sitúan en la línea de los frutos del amor. El matrimonio estará ordenando a los hijos sólo en la medida en que el amor se abra a ellos. Pero existiendo la comunidad de vida y amor, la exclusión de los hijos no comporta de suyo la nulidad del matrimonio. Para sostener que tal exclusión produce la nulidad, habría que demostrar que excluye la comunidad de amor y de vida, lo que evidentemente no se produce de suyo (tal como entienden dicha comunidad los secuaces de la opinión de la que estoy hablando²), sino, acaso, en supuestos particulares.

Cada una de estas consecuencias, son deducciones lógicas de situar la esencia del matrimonio en la comunidad de vida y amor; consecuencias que puede sacarlas cualquiera una vez comprendido el fondo de tal opinión. Mas no crean que las he deducido personalmente, en un intento de mostrar el grave error que encierra. Son consecuencias que desde hace tiempo han sacado ya sus inventores; no sólo la literatura científica,

2. El matiz es importante. Fácilmente se observa, leyéndolos, que los defensores de dicha opinión adulteran la noción de amor conyugal. El verdadero amor conyugal está esencialmente ordenado a los hijos, y de tal modo, que excluir positivamente los hijos comporta una perversión del amor conyugal, que se transforma en amor fornicario. El caos que tales autores introducen en materia matrimonial es meridianamente claro: por una parte, introducen una serie de falsas causas de nulidad o, como dicen, de anulación; por otra, pretenden que se admitan como matrimonios una serie de uniones concubinarias.

sino también la de divulgación están llenas de esas afirmaciones, que Vds. mismos habrán oído más de una vez. Las consecuencias que he dicho, más otras que, por mor de la extensión he callado, tales como la admisión del matrimonio de los impotentes, la consideración del concubinato como un matrimonio natural, e incluso —aunque mucho más tímidamente (o mucho más osadamente según se mire)— le admisión del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Antes he calificado esta versión de interpretación moderada, pero entiendo que es, en realidad, una teoría dejada a la mitad. Mucho más lógicos fueron los que primero introdujeron esta teoría, desde el gran poeta protestante Milton a Marx y Engels, pasando por los socialistas utópicos y los anarquistas, para llegar al freudomarxismo y a las tesis de Marcuse. En realidad, situar la esencia del matrimonio en la comunidad de vida y amor no tiene otra consecuencia lógica que hacer incompatible el matrimonio con el Derecho, incompatibilidad que tiene un nombre: el amor libre, esto es la unión de hecho, liberada de estructuras jurídicas. En palabras de Engels, se impone el matrimonio de conciencia o amor libre, porque amor y Derecho son incompatibles. Es la vieja contraposición entre ley y amor, en la que se ha basado siempre el antijuridismo en la Iglesia.

Y la Iglesia, joven con la juventud de lo divino, pero con la experiencia histórica de veinte siglos, sabe demasiado de esta vieja contraposición para inquietarse por ella.

Inter medium montium pertransibunt aquae. A través de los riscos y de los más abruptos despeñaderos pasarán las aguas claras de la perenne doctrina de Iglesia; y ese transitar entre dificultades, lejos de empañarla, contribuirá a su frescura y a su pureza. De ella seguirán bebiendo los fieles y en ella encontrarán el camino de su fidelidad a la ley natural y a la doctrina del Maestro, que tan poco habló del matrimonio, y tanto dijo en unas breves frases: «De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios unió no lo separe el hombre».